



# CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

## RESOLUCION No. 127

(julio 01 de 2022)

### **"Mediante la cual se suspenden las sesiones virtuales de los honorables concejales del Distrito de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones"**

El Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades Legales en especial las conferidas por el Artículo 110 del Decreto 111 del 15 de Enero de 1996, y Artículo 23 numeral 1,15 y 16 del Acuerdo 014 de Octubre 26 de 2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional que declaró el estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

Que el decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en su Artículo 1º, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias a través de la resolución No. 076 del (24 de marzo de 2020), "Por medio el cual se ordena el cierre del edificio en donde funciona el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se suspenden los términos para dar respuestas a los derechos de peticiones y se autoriza el teletrabajo en casa de los funcionarios de la corporación"

Que el decreto legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, Por el cual se adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el decreto número 580 de 2021 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura".

Que teniendo en cuenta la directiva Presidencial No. 04 de Junio de 2021, que establece que los servidores públicos y demás colaboradores del Estado debemos liderar y apoyar de forma responsable, diligente, comprometida, y consecuente las medidas que se adopten para superar, de la mejor forma posible, las consecuencias generadas por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que Teniendo en cuenta lo anterior, se instruye a todas las entidades del orden nacional que, para el cumplimiento de las labores que tienen a cargo las



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

entidades públicas del orden nacional con sujeción al protocolo de bioseguridad, el índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal - IREM Y los ciclos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la ya mencionada Resolución, deberán:

1. Los servidores públicos y demás colaboradores del Estado de todas las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional deberán retornar a sus labores presenciales en cada uno de los municipios en que se encuentren sus instalaciones, conforme al ciclo en que se encuentre cada distrito o municipio y demás disposiciones contenidas en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021.
2. En todo caso, todos los servidores públicos que hayan completado el esquema de vacunación deben regresar al servicio presencial.
3. Habilitar los parqueaderos para bicicletas de las entidades con el fin que las personas que lo deseen puedan trasladarse a la oficina en este medio.

Que las entidades públicas del orden nacional deberán continuar con el cumplimiento estricto del protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social e implementarán acciones para el bienestar de los servidores públicos y demás colaboradores, que permitan garantizar la prestación del servicio presencial y, ante todo, preservar la vida y la salud.

Que en la Directiva 04 de Junio de 2021, igualmente, se invita a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en la presente Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que finalmente, teniendo en cuenta lo enunciado por el señor presidente de la República de Colombia IVAN DUQUE MÁRQUEZ, junto con el Ministro de Salud, Dr. FERNANDO RUIZ, anunciaron que a partir del 30 de junio de la presente anualidad sería levantada la emergencia sanitaria en Colombia decretada en marzo de 2020 por cuenta del Covid-19, por lo que siendo así no existen razones epidemiológicas analizadas para mantener la emergencia sanitaria y continuar con el trabajo en casa.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Corporación considera que es pertinente y necesario dar por terminado las sesiones virtuales, pero, como quiera que el artículo 3 del Acuerdo 053 de 2021 que a su tenor consagra:

"(...) Adicionar un párrafo al artículo 20 del Acuerdo 014 de 2018, el cual quedara así:

**PARAGRAFO:** Las sesiones del Concejo de Cartagena, serán presenciales, salvo en casos de declaratorias de emergencia sanitaria, razones de orden público, intimidación o amenaza, en las que el presidente del Concejo considere pertinente convocar a Sesiones no Presenciales o que un concejal, por situación previamente manifestada requiera asistir a la sesión de manera virtual.

Las sesiones virtuales, deberán ser desarrolladas conforme a las siguientes reglas:



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Para la realización de las sesiones no presenciales se utilizará el medio tecnológico de videoconferencia, a través de la plataforma, dispuesta por la Presidencia del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual debe cumplir con lo establecido, por el Título 17 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015.

Corresponde a los concejales, al Secretario General de la Corporación y demás funcionarios citados u invitados, disponer de una conexión a internet con la capacidad suficiente para el desarrollo de las sesiones no presenciales, así como un equipo de cómputo que cumpla con los requerimientos mínimos para la operación de la plataforma o aplicación tecnológica que se use para el desarrollo virtual de la sesión.

Para la convocatoria a las sesiones virtuales se seguirán las reglas establecidas en el artículo 30 del Acuerdo No. 014 de 2018, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, aclarando que para el caso de las sesiones virtuales o no presenciales, se realizará la convocatoria por el Secretario de la corporación o por el Presidente de la Plenaria o de la Comisión Permanente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias a través de un aviso enviado a cada Concejal, funcionarios citados e invitados, mediante mensaje de datos al correo electrónico institucional o al teléfono celular de los cabildantes con el respectivo vínculo de acceso a la sala virtual.

En el día y hora señalados en la convocatoria, los concejales y funcionarios citados e invitados deben acceder a la plataforma siguiendo las instrucciones dadas por el presidente de la Plenaria o de la respectiva comisión.

Los Concejales, Funcionarios y demás participantes deberán activar la Cámara web desde el momento del registro hasta la finalización de la sesión, mantener durante el desarrollo de la sesión el micrófono apagado, hasta cuando el presidente le conceda el uso de la palabra, caso en el cual procederá activarlo y una vez termine la intervención lo apagará.

En caso de fallas técnicas en el desarrollo de la sesión los funcionarios encargados de sistemas y audiovisuales tomarán las medidas respectivas para retomar la sesión, caso en el cual una vez retomada la sesión se deberá realizar el llamado a lista y verificación del quorum.

La asistencia a las sesiones virtuales ordinarias y extraordinarias por parte de los concejales del Distrito de Cartagena de Indias genera el derecho a percibir el pago de honorarios conforme viene establecido en la ley y el Reglamento Interno de la Corporación, para lo cual el Secretario (a) General, deberá certificar la asistencia de cada concejal (...) *cursiva propia*.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, como quiera que en el evento de que así lo considere pertinente el presidente de esta honorable corporación, convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias no presenciales, es decir, sesiones virtuales; o también atendiendo cualquier situación previamente justificada y manifestada por un concejal, hacer uso de la asistencia de sesiones de manera virtual.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** SUSPENDASE las sesiones virtuales ordinarias y extraordinarias, **siempre y cuando** no sea necesario realizar las sesiones de manera virtual de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 del Acuerdo 053 de 2021.



**CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE  
INDIAS**

Nit. 806.000.199-0

**ARTICULO SEGUNDO:** En el evento de que se autorice o se lleven a cabo la asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias virtuales, cumplir con los requisitos instituidos para estas.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los uno (01) días del mes de julio de dos mil veintidós. (2022).

**GLORIA ISABEL ESTRADA BENAVIDES**  
Presidente del Concejo Distrital de Cartagena